



# Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

4 de octubre de 2011

## SISTEMA ASEGURADOR CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES

Toda la República

**CIRCULAR CNBS No.253/2011**

Señores:

El infrascrito Asistente de Secretaría de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.1738/04-10-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN SS No.1738/04-10-2011.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

**CONSIDERANDO (1):** Que La Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución No.845/24-08-2004, aprobó la inscripción en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguros del Exterior, que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros del Corredor de Reaseguro denominado **INSYNC REINSURANCE INTERMEDIARIES, INC**, domiciliado en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de Norteamérica, para operar el Corretaje de Reaseguro en los ramos de personas y daños.

**CONSIDERANDO (2):** Que el Artículo 42 del Reglamento de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, establece que la inscripción en el registro, tendrá una duración indefinida, sin embargo deberá renovarse cada tres (3) años; y que el Artículo 44 especifica que los corredores de reaseguro están obligados a presentar anualmente la memoria del último ejercicio económico, que contenga los estados financieros auditados por firmas de auditores independientes.

**CONSIDERANDO (3):** Que con fecha 19 de agosto de 2011, la Superintendencia de Seguros y Pensiones envió oficio OF-SSYP-0620/2011, solicitando la presentación de los estados financieros auditados terminados al 31 de Diciembre de 2010, para la renovación de la inscripción; documentación que fue recibida de conformidad por la Superintendencia.

**POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los Artículos 6 y 13 numerales 1), 2), 4), 9), 15) y 25) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4; 5; 77; y 114 numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 27, 42 y 44 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior; en sesión del 4 de octubre de 2011;

Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C.  
Tel.: (504) 290-4500



# Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS No.253/2011

Pág.No.2

## RESUELVE:

1. Renovar la Inscripción en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a la sociedad Corredora de Reaseguro, bajo los términos siguientes:

| No. | Nombre                                 | Registro No. | Ramo             | País de Origen o Jurisdicción | Inscripción |            |
|-----|----------------------------------------|--------------|------------------|-------------------------------|-------------|------------|
|     |                                        |              |                  |                               | Inicial     | Renovación |
| 1.  | INSYNC REINSURANCE INTERMEDIARIES, INC | C-0010       | Personas y Daños | U.S.A.                        |             | X          |

2. Notificar la presente Resolución a **INSYNC REINSURANCE INTERMEDIARIES, INC** a través de la señora Martha Patrick, Secretaria de la Corporación, quién presentó la documentación en representación de la sociedad.
3. Notificar a **INSYNC REINSURANCE INTERMEDIARIES, INC**, a través de la señora Martha Patrick, que a partir de esta fecha, la inscripción, deberá ser renovada cada tres (3) años; sin embargo, la Sociedad está obligada a presentar anualmente la información que indica el Artículo 44 del respectivo Reglamento; el incumplimiento a este numeral da la potestad a la Comisión de suspender o cancelar la inscripción en el registro.
4. Comunicar lo resuelto al Sistema Asegurador Hondureño, para los efectos legales correspondientes.
5. Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Asistente de Secretaría”.

Atentamente,

  
**CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**  
Asistente de Secretaría